

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 56 /

COPIAPO, 04 MAYO 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- El proyecto denominado "**REPOSICION AMBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 20 de abril de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Freirina, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que este bien debe entenderse transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNENSE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Freirina, la ambulancia Placa Patente N° DSJR.28-6, correspondientes al proyecto "**REPOSICION AMBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 20 de abril de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Freirina y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**

**"REPOSICIÓN AMBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL"**

En Copiapó a 20 de abril de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° **69.030.600-K**, representada por don **ROBERTO BRUZZONE GALEB** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **8.505.845-2**, ambos para estos efectos domiciliados Edificio Los Portales S/N, comuna de Freirina, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 49 de fecha 03 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"REPOSICIÓN AMBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL"**.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N° 3932 de fecha 28 de diciembre de 2011 de empresa Conversiones San José Limitada una ambulancia de emergencia básica.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPIALIDAD DE FREIRINA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, entendiéndose transferido para todo los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"REPOSICIÓN MBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL"** financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

Egreso/Pago			Factura				Fecha Acta	Observación	Comuna	Destino	Institución	Equipamiento		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor	Monto \$	Recepción				Beneficiaria	Cant.	Nombre	Descripción
1022	30.12.2011	30.250.000	3932	28.12.2011	Conversiones San José Limitada	30.250.000	30.12.2011	Documentación Completa	Freirina	Municipalidad Freirina - Departamento Salud Municipal	Municipalidad Freirina - Departamento Salud Municipal	1	Ambulancia de Emergencia Básica	Ambulancia de Emergencia Básica (AEB) 4X4. Modelo Navara Cab. Simple MT(DL318), con aire acondicionado. Chasis MNTACUD40Z000664 Motor YD2536784T. Combustible Diesel, 2500 CC. Nueva Sin uso Año 2012

**CUARTO:** La **Ilustre Municipalidad de Freirina** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Freirina**.

**SEXTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ROBERTO BRUZZONE GALEB** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Freirina consta del Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Freirina
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 6.-Asesoría Jurídica
  - 7.-Oficina Partes
- XMQ/LMCT/CZB/mbb

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON  
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**

**“REPOSICIÓN AMBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL”**

En Copiapó a 20 de abril de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° **69.030.600-K**, representada por don **ROBERTO BRUZZONE GALEB** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **8.505.845-2**, ambos para estos efectos domiciliados Edificio Los Portales S/N, comuna de Freirina, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 49 de fecha 03 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **“REPOSICIÓN AMBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL”**.
- 2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura N° 3932 de fecha 28 de diciembre de 2011 de empresa Conversiones San José Limitada una ambulancia de emergencia básica.
- 3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo a la **ILUSTRE**

**MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, entendiéndose transferido para todo los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado "REPOSICIÓN MBULANCIA POSTA RURAL CARRIZALILLO – CALETA CHAÑARAL" financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.**

**TERCERO:** Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

Egreso/Pago			Factura				Fecha Acta Recepción	Observación	Comuna	Destino	Institución Beneficiaria	Equipamiento		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor	Monto \$						Cant.	Nombre	Descripción
1022	30.12.2011	30.250.000	3932	28.12.2011	Conversiones San José Limitada	30.250.000	30.12.2011	Documentación Completa	Freirina	Municipalidad Freirina - Departamento Salud Municipal	Municipalidad Freirina - Departamento Salud Municipal	1	Ambulancia de Emergencia Básica	Ambulancia de Emergencia Básica (AEB) AXA Modelo Navara Cab. Simple (MTQDL318), con aire acondicionado. Chasis MINTACUD402000564 Motor YD25367847. Combustible Diesel, 2500 CC. Nueva Sin uso Año 2012

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Freirina se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

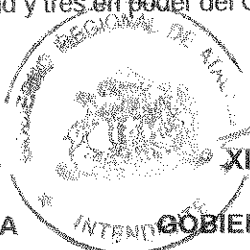
**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Freirina.

**SEXTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ROBERTO BRUZZONE GALEB** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Freirina consta del Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

**ROBERTO BRUZZONE GALEB**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



**XIMENA MATAS QUILODRÁN**  
INTENDENTA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA